



Despacho  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

**DECRETO No. 0379  
(abril 03 de 2020)**

**“Por el cual se declaran los días 4 y 5 de abril de 2020, como hábiles para efectos administrativos, financieros, contables, contractuales en la Gobernación de Arauca “**

**EL GOBERNADOR DE ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política y los artículos 33 y 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 2 de la ley 27 de 1992 y conforme a los lineamientos y directrices emanadas del Gobierno Nacional para prevenir y contener la pandemia del COVID-19, prevista en el Decreto 417 del 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978, establece la jornada de trabajo y le da facultad al jefe de la respectiva entidad para ordenar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que de igual forma el artículo 40 ibídem, prevé: “Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales y festivos”.

Que el artículo 2 de la ley 27 de 1992, hace extensiva a las entidades territoriales, las disposiciones que regulan el régimen de administración de personal contenidas no solamente en él, sino en los decretos ley 2004 y 3074 de 1978, las leyes 13 de 1984 y 61 de 1987, extensión reiterada por el artículo 87 inciso segundo de la Ley 443 de 1998, en armonía con el artículo 3 de esta misma norma y de manera posterior por el artículo 22 de la ley 909 de 2004.

Que los plazos en días establecidos por la ley que no señalan expresamente si se trata de días hábiles o días calendarios deben entenderse como días hábiles conforme a lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913).

Que los días hábiles son todos los del año excepto los domingos, los feriados y los días de vacancia, los cuales de manera excepcional podrá autorizarse el trabajo ocasional en ellos, conforme lo dispuesto por el literal b) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la Republica, decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional, por el termino de 30 días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país, por causa del CORONAVIRUS COVID-19. De igual forma el Gobierno Nacional y

*[Handwritten signature]*



Despacho  
Departamental

CONSTRUYENDO  
**FUTURO**

departamental acogió las recomendaciones del Ministerio de Salud y se declaró en cuarentena en Colombia, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, lo que genera una parálisis de fuerza mayor en la actividad normal de la administración pública.

Que, como consecuencia de la anterior medida de sanidad, el departamento de Arauca, considera pertinente y oportuno, habilitar como jornadas hábiles laborales los días 3 y 4 de abril de 2020, para adelantar las distintas actividades administrativas, financieras, contables y contractuales con el concurso de los servidores públicos que tengan a su función las áreas mencionadas, para adelantar tramites y acciones administrativas que impliquen o conlleven a conjurar y/o prevenir la propagación de la pandemia.

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como hábiles los días 4 y 5 de abril de 2020, en materia administrativa, financiera, contable y de contratación, de conformidad a las anteriores consideraciones antes descritas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la gobernación y en la cartelera de la gobernación de Arauca.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

Dado en Arauca- Arauca, a los tres (3) días del mes de abril de 2020

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador de Arauca

Proyectó:

**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
Asesora Jurídica y Legal de despacho

CODIGO: FR-GC-23  
VERSIÓN: 01  
FECHA DE ADMISIÓN: 08/05/2017

Calle 20 - Carrera 21 Esquina · Arauca, Arauca  
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co